Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

MODIFICATORIO N°. 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2011 DE 2023, CELEBRADO CON CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROMOCIÓN SOCIAL – CORPROGRESO

Las Partes, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2011 DE 2023 hasta el 31 de enero de 2025** de acuerdo con lo expuesto en el formato de Solicitud de Modificación Contractual - Código BS-F-01, presentado y suscrito por la supervisora.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Cuarta– "PLAZO DE EJECUCIÓN" del Anexo de Condiciones del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2011 DE 2023**, la cual quedará de la siguiente manera:

> *"**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de **dieciséis (16) meses y siete (7) dias**, contados a partir la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR en lo pertinente las Secciones del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2011 DE 2023** en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo expuesto en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. – COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañía aseguradora, así como actualizar la garantía única de cumplimiento en los términos del presente modificatorio, y remitir a la Entidad la garantía actualizada, la cual debe ser aprobada por la ARN, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No 2011 de 2023**.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA SEXTA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Diana Carolina Hernandez Amado – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Olga Viviana Romero Ramirez – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor / Coordinador Grupo de Gestión Contractual